

Instrumento 2: Guía de observación de la IE

(Adaptado del anexo VIII de la norma técnica)

La *Guía de observación de la IE*, está a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED. Consiste en recoger información de diversos aspectos de la IE. Para el caso de EBR se asigna un aplicador externo por cada nivel educativo que atiende la IE, mientras que en EBA y EBE se dispone de un aplicador externo por IE.

Su aplicación se realiza de manera inopinada, es decir, en fecha desconocida por el directivo evaluado, en un día en el que se brinda el servicio educativo. En dicha visita inopinada se registra información obtenida de la inspección de espacios de la IE (como aulas, patios, establecimientos de expendio de alimentos, entre otros), de la observación del recreo, y de la solicitada al informante. Este instrumento comprende las siguientes partes:

- i. **Inspección de los servicios higiénicos:** se recoge información sobre condiciones de salubridad en los servicios higiénicos habilitados para el uso de los estudiantes (máximo ocho servicios higiénicos).
- ii. **Inspección de aulas:** se recoge información para verificar si los estudiantes se encuentran recibiendo el servicio educativo, si existen en ellas elementos de riesgo físico o para la salud de los estudiantes y si el docente cuenta con los documentos de planificación curricular.
Se inspeccionan las aulas de diez secciones seleccionadas de manera aleatoria (por nivel educativo para EBR y por IE para EBA y EBE). En la selección se consideran todos los turnos en los que se brinda el servicio educativo. En caso de haber diez o menos secciones, se inspeccionan las aulas de todas estas.
Los directivos son evaluados con la información proveniente de las aulas inspeccionadas en la IE, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cantidad máxima de aulas a inspeccionar según modalidad y cargo del directivo evaluado y niveles que atiende la IE

Modalidad educativa	Cargo del directivo evaluado	Cantidad máxima de aulas a inspeccionar	Cantidad total de aulas
EBR	Director de IE que atiende un nivel	10 aulas del nivel único	10 aulas
	Director de IE que atiende dos niveles	10 aulas de cada nivel	20 aulas
	Director de IE que atiende tres niveles	10 aulas de cada nivel	30 aulas
	Subdirector de IE	10 aulas del nivel de su plaza directiva	10 aulas
EBA	Directivo de CEBA	10 aulas	10 aulas
EBE	Directivo de CEBE	10 aulas	10 aulas

Nota: En caso de haber diez o menos aulas, se inspecciona a la totalidad de estas.

- iii. **Inspección de los espacios de expendio de alimentos:** se recoge información para verificar la existencia de elementos de riesgo para la salud de los estudiantes en los establecimientos de expendio de alimentos (máximo tres establecimientos). No aplica al nivel Inicial de EBR.

- iv. **Observación del recreo:** se recoge información sobre situaciones que pueden presentarse durante el desarrollo del recreo de los estudiantes y la intervención del personal de la IE para velar por su seguridad.
- v. **Inspección de los espacios abiertos usados por los estudiantes:** se recoge información sobre si en los patios, pasadizos y otros espacios abiertos usados por los estudiantes existen elementos que amenazan su integridad física o que son de riesgo sanitario. Además, se verifica si la IE se encuentra acondicionada para la actuación ante situaciones de emergencia y desastres.
- vi. **Inspección de otros espacios con finalidad pedagógica:** se recoge información de la existencia de elementos de riesgo físico o para la salud de los estudiantes en los otros espacios con finalidad pedagógica como laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica o sala de cómputo, aula de psicomotricidad, gimnasio, biohuerto, entre otros (máximo cinco espacios con finalidad pedagógica).
- vii. **Recojo de información complementaria:** se solicita el botiquín para verificar su contenido, así como los documentos de planificación curricular, estos últimos, dependiendo de lo que se haya registrado durante la inspección en las aulas.
- viii. **Recojo de datos del monitoreo:** se recoge información sobre las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica de todos los docentes en el aula (programadas y realizadas), lo que implica solicitar al informante el cronograma de monitoreo y los instrumentos aplicados. La relación de los docentes (nombrados y contratados) es proporcionada por la DIED a partir del Sistema Nexus y verificada con el informante el día de la visita.

Si la aplicación del instrumento no se realiza por situaciones ajenas al directivo evaluado, la DIED determinará si se reprograma la realización de la visita a la IE a cargo del aplicador externo o si esta es asumida por el Comité de Evaluación. Existen también situaciones establecidas en las fichas técnicas en las que los criterios valorados con la información de este instrumento podrían pasar a cargo del Comité de Evaluación. De presentarse estos casos, se le notificará al Comité de Evaluación, el cual deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*. Para llevar a cabo el recojo de información, el Comité de Evaluación puede solicitar el apoyo de especialistas de la DRE o UGEL, según corresponda, a quienes les brindará la credencial correspondiente. No obstante, la calificación de los criterios se encuentra a cargo del Comité de Evaluación. Dicho personal no debe encontrarse inmerso en las causales de abstención o impedimentos establecidos para ser integrante de Comité de Evaluación, información señalada en la norma técnica.

Al finalizar el recojo de información correspondiente a este instrumento, ya sea que se encuentre a cargo del aplicador externo o del Comité de Evaluación, se debe levantar el acta en el que se deje constancia de los procedimientos realizados en la IE.

El realizar acciones que impidan la realización de la visita de observación, por parte del directivo evaluado, es considerado como **obstrucción al recojo de información**. Esto consiste en **impedir** que, el día de la visita para aplicar la *Guía de observación de la IE*, el aplicador externo o persona asignada por el Comité de Evaluación (cuando el instrumento pase a su cargo) ingrese a la institución educativa para recoger la información o, habiendo iniciado dicho recojo, **impida** que continúe con la aplicación y le solicita su retiro del local. Esta situación conlleva que los indicadores valorados con la información recolectada con este instrumento y sus respectivos criterios se den por no cumplidos y, además, el directivo desaprobe la evaluación. Para dejar constancia de lo señalado, se debe levantar un acta precisando si es el directivo evaluado quien obstruyó el recojo de información.